

2021/6/19/1



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SAU061

B
/



Institut de Formació Contínua-IL3
UNIVERSITAT DE BARCELONA

Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de les Illes Balears a través de la Gerencia de Atención de Urgencias 061 (GAU 061) y la Fundació Privada Institut de Formació Contínua de la Universitat de Barcelona (IL3-UB) para la realización de prácticas externas formativas no profesionales

Partes

De una parte D. Antonio Bellver Juliá, en representación del SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, con CIF Q-0719003-F, a través de la GERENCIA DE ATENCIÓN DE URGENCIAS 061 BALEARS (en adelante GAU 061) con delegación de firma (Resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, del 1 de febrero del 2021, BOIB núm. 16, del 6 de febrero), que tiene como actividad principal la asistencia sanitaria extra-hospitalaria urgente.

De otra parte, D. Guillem Iñiguez Papell, en nombre y representación del INSTITUT DE FORMACIÓ CONTÍNUA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA IL3-UB, (en adelante INSTITUTO), con CIF G-64489172, en uso de las facultades conferidas en virtud de los poderes otorgados, mediante escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, Sra. María Armas Herráez, protocolo 545 de fecha 26 de abril del 2021, facultades que declara vigentes.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

exponen

que ambas entidades son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y perfeccionamiento de formación de los estudiantes, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente convenio, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de los objetivos, estableciendo las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto y fines

El objeto del presente convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas que los estudiantes de la IL3-UB realizarán en la GAU 061 con el objetivo de mejorar y completar su formación.

A tal efecto, la Dirección de la GAU 061 autoriza a los estudiantes de la IL3-UB para que realicen prácticas en sus unidades asistenciales con el fin de alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.



GOIB



- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

En ningún caso, esta iniciativa representará coste alguno económico para la GAU 061. La IL3-UB se hará cargo de la gestión de la totalidad del presupuesto del programa.

Segunda. Carácter no laboral de las prácticas

La GAU 061 queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los estudiantes, cuyas prácticas tienen la consideración exclusiva de académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y la GAU 061.

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. Duración de las prácticas

Las prácticas se llevarán a cabo en los recursos y unidades asistenciales del SAMU 061 Balears en Ibiza. Empezarán el 1 de mayo y acabarán el 30 de junio del 2021.

Cuarta. Proyecto formativo y nombramiento de tutores

Las partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el proyecto formativo objeto de las mismas, para lo cual la IL3-UB remitirá a la GAU 061 una programación de las prácticas con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formas de cooperación de los profesionales de la GAU 061 donde se realizarán las prácticas.

Así mismo las partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.

Serán competencias del tutor de la GAU 061:

- I. Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el proyecto formativo.
- II. Determinar y comunicar al estudiante si va a tener contacto directo, regular y habitual con menores para que entregue la documentación exigida por el art. 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección del Menor modificada por la Ley 26/2015, de 28 de Julio.
- III. Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.
- IV. Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento de la GAU 061.
- V. Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer los cambios que se pudieran producir en el proyecto formativo para el normal desarrollo de las prácticas.



GOIB



- VI. Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.
- VII. Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas en la medida que estén disponibles.
- VIII. Emitir los informes intermedio, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes.

Por su parte, el tutor de la IL3-UB tendrá las siguientes competencias:

- I. Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.
- II. Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por la GAU 061.
- III. Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la IL3-UB.
- IV. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.
- V. Informar a la GAU 061 y a la IL3-UB sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente convenio.

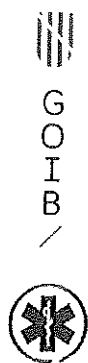
Asimismo, la IL3-UB expedirá un certificado al tutor justificando su función docente, en el que se especificará además del nombre, apellidos y DNI, los datos del alumno tutorizado, número de horas y el periodo de tutorización.

Quinta. Deberes de los estudiantes

- I. Cumplir con la normativa vigente establecida por la IL3-UB.
- II. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la GAU 061 bajo la supervisión del tutor designado por la IL3-UB.
- III. Mantener informado al tutor designado por la IL3-UB durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente convenio.
- IV. Incorporarse a la GAU 061 en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la GAU 061.
- V. Desarrollar el proyecto formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con la GAU 061.
- VI. Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.
- VII. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la GAU 061 y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- VIII. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la GAU 061, salvaguardando el buen nombre de la IL3-UB.

Sexta. Derechos de los estudiantes

- I. Los estudiantes tienen derecho a obtener un informe de la entidad colaboradora donde ha desarrollado el periodo de prácticas en que se mencione de manera expresa la actividad que ha desarrollado, la duración y rendimiento. Dicho informe deberá ser solicitado a través del centro educativo y este facilitará el formato del mismo.



- II. Así mismo, los estudiantes tienen derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas que haya llevado a cabo, de las investigaciones que haya realizado y de los resultados obtenidos en los términos establecidos por la legislación.
- III. También tienen derecho a recibir de la entidad colaboradora información sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- IV. Por otro lado, los estudiantes tienen derecho al régimen de permisos contemplados en la normativa interna de la IL3-UB.

Séptima. Seguros

La IL3-UB manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento de la GAU 061, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la IL3-UB íntegramente el coste del mismo.

Así mismo la IL3-UB reconoce que los alumnos disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en la GAU 061.

Para el caso de los alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la IL3-UB suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.

Octava. Uniformidad

El centro formador que solicita las prácticas de su alumnado se encargará del mantenimiento y limpieza de la uniformidad, que se podrá incluir en los circuitos que la GAU tiene establecidos, de manera que no suponga un gasto adicional para la GAU 061. Si la GAU 061 no dispusiera de uniformidad disponible a la fecha de inicio de las prácticas se comunicaría esta circunstancia al centro formador con la suficiente antelación para que el estudiante pueda comprarse la uniformidad.

Novena. Protección de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. La GAU 061 adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración de este convenio.

En todo caso, los empleados de la GAU 061 que tengan acceso a datos personales de la IL3-UB, y en especial a los datos de seguimiento de los alumnos, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la ejecución de este convenio.



G
O
I
B
/



Décima. Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a dar **tratamiento confidencial** al contenido del presente convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de **promoción de las partes** que se recoge en la cláusula decimotercera siguiente. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la **más absoluta confidencialidad** sobre cualquier información que obtenga de la GAU 061 y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

Undécima. Marcas

A los efectos exclusivos del presente documento, las partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos, sin que ello implique la concesión de una licencia de marca. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese por escrito su consentimiento a tal efecto.

No obstante lo anterior, a los efectos de este convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la IL3-UB podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la GAU 061 como "entidad colaboradora".

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Décimosegunda. Vigencia y resolución

Este convenio entra en vigor a partir de la fecha en que se firme y tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2021.

El convenio puede ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Fin de su vigencia.
- b) Incumplimiento de los pactos y de los otorgamientos del mismo acuerdo.
- c) Imposibilidad sobrevenida, legal o material del cumplimiento del acuerdo.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por las causas generales establecidas por la legislación vigente.



GOIB



Décimotercera. Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes y, si no es así, se someterán a las decisiones de los juzgados y tribunales de las Illes Balears.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio, se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que los pueda corresponder.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio

Palma, 30 de abril del 2021

Por el SERVEI DE SALUT ILLES BALEARS a
través de la GAU 061

Por la Universitat de Barcelona IL3-UB

Sr. Antonio Bellver Juliá
Director Gerente

Promotor del convenio por delegación de Director General del
Servei de Salut de les Illes Balears (Resolución del 1 de febrero del
2021. BOIB núm. 16 del 6 de febrero del 2021)

Guillem
Iñiguez Papell
(R:G64489172)

Firmado digitalmente por Guillem Iñiguez Papell (R:G64489172)
Fecha: 2021.04.30 09:31:54 +0200

D. Guillem Iñiguez Papell
Director General

Firmado por BELLVER JULIA ANTONIO F -
el día 29/04/2021 con un
certificado emitido por AC
Administración Pública